



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

000717

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, el Diputado **Francisco Adrián Cruz Martínez**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos **58, fracción I**, y **64, fracción I**, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como los artículos **67, numeral 1, inciso e)**, y **93, numerales 1, 2 y 3, inciso c)**, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante esta Soberanía para presentar **Iniciativa de Decreto** que **reforma el artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas**, relativa al fortalecimiento de la participación ciudadana, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Objetivos de la iniciativa

- Incorporar en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas un mandato expreso para **fomentar, promover, regular y establecer instrumentos de participación ciudadana**.
- Fortalecer la democracia participativa en el ámbito estatal y municipal.
- Garantizar que la ciudadanía cuente con mecanismos formales para intervenir en los asuntos públicos.
- Modernizar el texto constitucional para alinearlos con los principios democráticos contemporáneos.

2. Introducción y antecedentes

El artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece la condición política del Estado, su soberanía y su relación con la Federación. Sin embargo, el texto vigente **no contempla un mandato explícito que obligue al Estado a promover y garantizar la participación ciudadana**, a pesar de que este es un principio fundamental de la democracia moderna.

La participación ciudadana fortalece:

- La legitimidad de las decisiones públicas
- La transparencia gubernamental
- La corresponsabilidad social
- La gobernanza democrática



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

Diversas constituciones estatales han incorporado disposiciones similares, reconociendo que la participación ciudadana es un pilar esencial del desarrollo democrático.

3. Contexto mundial

Organismos internacionales como la ONU, la OEA y la OCDE han señalado que los gobiernos deben:

- Promover la participación ciudadana
- Establecer mecanismos formales de consulta
- Garantizar la transparencia
- Fomentar la corresponsabilidad social

La **Agenda 2030** destaca la importancia de instituciones inclusivas y participativas.

4. Contexto nacional

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce:

- La soberanía popular (artículo 39)
- La forma democrática de gobierno (artículo 40)
- La participación ciudadana en la vida pública (artículo 41)

Además, diversas leyes federales establecen mecanismos de participación, como:

- Plebiscito
- Referéndum
- Consulta popular
- Presupuesto participativo

La armonización estatal es necesaria para fortalecer estos principios.

5. Contexto estatal

Tamaulipas ha avanzado en materia de participación ciudadana mediante leyes secundarias, sin embargo:

- La Constitución local **no establece un mandato expreso** para promoverla.
- Los municipios carecen de lineamientos uniformes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

- La ciudadanía demanda mayor apertura y mecanismos formales de intervención.

La reforma propuesta atiende estas necesidades.

6. Contexto político

La pluralidad política y la creciente participación social en Tamaulipas requieren un marco constitucional que:

- Reconozca la participación ciudadana como principio rector
- Obligue al Estado a promoverla y regularla
- Fortalezca la democracia local

7. Contexto técnico

La reforma:

- Mejora la técnica legislativa
- Armoniza el texto constitucional con estándares nacionales e internacionales
- No genera impacto presupuestal directo
- Permite desarrollar instrumentos reglamentarios y legales

8. Contexto social

La ciudadanía tamaulipeca demanda:

- Ser escuchada
- Participar en decisiones públicas
- Acceder a mecanismos formales de consulta
- Ejercer corresponsabilidad en la vida democrática

La reforma fortalece la cohesión social y la confianza institucional.

ALINEACIÓN CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas

- Meta 16.7: Garantizar decisiones inclusivas, participativas y representativas.
- Meta 16.6: Crear instituciones eficaces, responsables y transparentes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

MARCO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Artículo 39: soberanía popular
- Artículo 40: forma democrática de gobierno
- Artículo 41: participación ciudadana

Legislación federal

- Ley General de Mecanismos de Participación Ciudadana
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Legislación estatal

- Constitución Política del Estado de Tamaulipas
- Ley de Participación Ciudadana del Estado de Tamaulipas

ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN ACTUAL

Ventajas del texto vigente

- Reconoce la soberanía estatal
- Establece la relación con la Federación

Desventajas

- No menciona la participación ciudadana
- No obliga al Estado a promoverla
- No establece instrumentos constitucionales

Aportaciones de la reforma

- Moderniza el texto constitucional
- Fortalece la democracia participativa
- Armoniza con estándares nacionales e internacionales
- Mejora la técnica legislativa



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

CONCLUSIONES

La presente reforma fortalece el marco constitucional de Tamaulipas al incorporar un mandato expreso para fomentar, promover, regular y establecer instrumentos de participación ciudadana. Con ello, se consolida una democracia más abierta, inclusiva y corresponsable.

CUADRO COMPARATIVO

Texto vigente

Texto propuesto

ARTÍCULO 1o.- El Estado de Tamaulipas es libre, soberano e independiente en cuanto a su Gobierno y administración interiores; pero está ligado a los Poderes de la Unión como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, en todo aquello que fija expresamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanan.	ARTÍCULO 1o.- El Estado de Tamaulipas es libre, soberano e independiente en cuanto a su Gobierno y administración interiores; pero está ligado a los Poderes de la Unión como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, en todo aquello que fija expresamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanan.
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El Estado de Tamaulipas fomentará, promoverá, regulará y establecerá los instrumentos que permitan la organización y funcionamiento de la participación ciudadana.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.

Se reforma el artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1o.- El Estado de Tamaulipas es libre, soberano e independiente, en cuanto a su Gobierno y administración interiores; pero está ligado a los Poderes de la Unión como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, en todo aquello que fija expresamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanan.

El Estado de Tamaulipas fomentará, promoverá, regulará y establecerá los instrumentos que permitan la organización y funcionamiento de la participación ciudadana.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, en fecha 23 de Junio del año 2026.

ATENTAMENTE

Dip. Francisco Adrián Cruz Martínez

Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas